Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 505 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE ILIES BELLO CORTES IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1007591395, POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 491 del 28 – mayo - 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Constitución Política; de igual manera reconoce el aporte de los pueblos Afrocolombianos y Raizales a la conformación de nuestra nacionalidad, diversidad cultural, armonía social y ambiental; además el Estado se compromete a establecer y/o crear mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de las Comunidades Negras de Colombia como grupo étnico con el fin de garantizarles condiciones reales de igualdad de oportunidades.

Que mediante Decreto 491 del 28 – mayo - 2024 delega en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Especificamente en el artículo primero, el cual delega en esta Secretaria funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar, mediante Decreto 641 del 21-mar-24, por Retiro Forzoso (Edad) se declaró, la vacante definitiva en el empleo Docente de Aula, Codigo 9001 NIVEL: CIENCIAS SOCIALES - ÁREA: CIENCIAS SOCIALES, en el(la) I.E. TECNICA COLEGIO NACIONAL PINILLOS - MOMPOS – BOLÍVAR.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio del 16-may-24, que teniendo en cuenta que la Planta de Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación de Bolívar es global y flexible se procedió a reportar en el Sistema Humano que la necesidad del servicio para efecto de proveerse provisionalmente es en el **NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: MATEMATICAS** en la I.E. SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL - I.E. SAN LUIS BELTRAN del municipio de MARIA LA BAJA , dada la variación de la matrícula que arroja el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media -SIMAT, y no ocasiona ausencia del servicio educativo en el lugar de origen.

Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, prescribe:

"*Artículo 2.3.3.5.4.2.7. Elección de los etnoeducadores. Los docentes para cada grupo étnico serán seleccionados teniendo en cuenta sus usos y costumbres, el grado de compenetración con su cultura, compromiso, vocación, responsabilidad, sentido de pertenencia a su pueblo, capacidad investigativa, pedagógica y de articulación con los conocimientos y saberes de otras culturas. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, se seleccionarán a los educadores para laborar en sus territorios, preferiblemente entre los miembros de las comunidades en ellas radicadas. En las comunidades con tradición lingüística propia, el maestro debe ser bilingüe, para lo*

cual deberá acreditar conocimientos y manejo de la lengua de la comunidad y del castellano. (Decreto 804 de 1995, artículo 11)."

Que la Ley 115 de 1994 como el Decreto 1075 de 2015 que compiló el Decreto 804 de 1995, establece que todo el procedimiento de selección de educadores debe adelantarse en concertación con los grupos étnicos y sus autoridades tradicionales, proceso dentro del cual se podrá determinar cómo se acreditarán los conocimientos sobre el grupo étnico y la lengua materna, como quiera que son las comunidades y sus autoridades quienes poseen los conocimientos al respecto.

Que mediante Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dispuso el funcionamiento del aplicativo "Sistema Maestro", para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional; que en la mencionada resolución ministerial, en el Capítulo 2, Articulo 4, Parágrafo 2, establece:

"(...) ***Parágrafo 2°.*** *No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes.* (...)"

El Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, señala en su artículo 2.5.1.6.2 que para ejercer los derechos étnicos de participación y representación de estas comunidades, es necesario contar con el aval del consejo comunitario o forma o expresión organizativa de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas y actualizada en el Registro Público de Instituciones representativas.

En virtud de lo anterior, la ASOCIACION MA JENDE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE SAN PABLO – MARIA LA BAJA, inscritos ante la Dirección De Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras Del Ministerio Del Interior; a través de su presidente HILDA LUZ ZUÑIGA TEHERAN identificado(a) con C.C. 45.368.840, manifiestan que han recurrido a su banco de hojas de vida de educadores, para la selección de los docentes etnoeducadores acordes con la normatividad vigente. De cuya revisión postulan a **ILIES BELLO CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.007.591.395**.

Que, el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Bolivar, certifica que **ILIES BELLO CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.007.591.395**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como **INGENIERO INDRUSTRIAL** expedido por el(la) **FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO,** cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: MATEMATICAS**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 505 DE 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE ILIES BELLO CORTES IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.007.591.395, POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS"

"Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente en vacante definitiva a **ILIES BELLO CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.007.591.395**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: MATEMATICAS**, en el(la) **I.E. SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL - I.E. SAN LUIS BELTRAN del municipio de MARIA LA BAJA**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **ILIES BELLO CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadania N°. **1.007.591.395**, al correo electrónico: **iliesbc30@gmail.com** y al correo institucional de la **I.E. SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL - I.E. SAN LUIS BELTRAN del municipio de MARIA LA BAJA**.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 7 dias del mes de junio de 2024

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Verónica Monterrosa Torres - Secretaria de Educación
Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia- Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)